



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra WENDY JOHANNA RUIZ BÉRDUGO, informando que la parte demandada contesto la demanda mediante curador ad litem y se correrá traslado a las excepciones propuestas por esta. Sabanalarga, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabalarga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00232-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	WENDY JOHANNA RUIZ BERDUGO

ASUNTO

Traslado de excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede el curador ad litem designado en el presente proceso, el Dr. RAFAEL PACHECO PALOMINO, presenta contestación de la demanda por el cual se sirve traslado de las excepciones de fondo presentadas el día 21 de noviembre del año 2023. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley.
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada es la de “EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN” por lo tanto, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)</p> <p>Sabalarga, 12 de diciembre de 2023 Notificado por estado N. ° 173</p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395193cdcfd384463b1c27320ff3d53cc869e991595bc79f401fc36f6042822**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>